ALCALDIA MOLLET DEL VALLES

En la villa de Mollet del Vallés, siendo las veintiuna treinta horas se reunió en las Casas Consistoriales el día seis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Iltre. Sr. Alcalde, D. Fermín Jaurrieta Gallego, concurriendo los Tenientes de Alcalde, D. Pedro Simón Gil y D. Antonio Mas Cervera, excusando su asistencia el Teniente de Alcalde, D. José Ribas Cuni por hallarse enfermo; y los Concejales, D. José Vilá Terradellas, D. Juan Rocabayera Rocabayera, D. Ramón Calzada Pedragosa, D. José Feliu Jubany, D. Pedro Ayjol Coste y D. Mariano Prat Camp, dando fe del acto el secretario de la Corporación D. Francisco Muro Jiménez, estando presente el Interventor de Fondos Municipales, D. Agustín Tena Capdevila.

Abierta la sesión por la Presidencia, el secretario, con su venia, procedió a la lectura delos borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 2, así como la del día 21 del pasado mes de Octubre, que fueron aprobadas por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron.

Pasado al Orden del Día, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 2 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1.973.-

1º. Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda, con informe favorable del Sr. Interventor sobre Suplemento de Crédito nº 2 del Presupuesto Ordinario de 1973 por medio de transferencias, con arreglo al siguiente detalle:

BAJAS

Cap.	Art.	Conc.	Part.		
1	1	1	04	De escalas administrativas	364.308'-
		2	01	Policía Municipal	866.466'-
		3	04	Personal Guardería Infantil	173.756'-
		5	01	Personal Técnico	173.756'-
2	1	1	01	Representación Ayuntamiento	100.000'-
			03	Correspondencia	200.000'-
		4	02	Bibliotecas	50.000'-
		6	05	Vías públicas	300.000'-
			06	Vías públicas	100.000'-
			08	Mercados	30.000'-
			09	Parques públicos	50.000'-
2	1	5	10	Rec. y trat. basuras	250.000'-
4	2	1	01	Contratación	1.700.000'-
6	1	1	02	Bienes Inmuebles	200.000'-
			04	Mobiliario y efectos	50.000'-
			08	Honorarios planos y proyectos	200.000
				TOTAL BAJAS	4.808.286'-

ALTAS

A SUPLEMENTAR

Cap.	Art.	Con.	Part.		
1	1	2	06	Personal contratado y horas extras	100.000'-
	2	1	04	Mutualidad y Montepíos laborales	35.000'-
				Suma y sigue...	135.000'-

ALCALDÍA - MOLLET DEL VALLÉS -

Cap.	Art.	Con.	Part.		
				Suma anterior	[illegible].000'-
			05	Seguros sociales	25.000'-
2	1	1	02	Material Oficinas	100.000'-
			04	Anuncios y Suscripciones	40.000'-
			08	Defensa Jurídica	150.000'-
			09	Servicios estatales	241.138'-
			11	Parque móvil	150.000'-
			15	Placas distintivos vehículos	5.000'-
	1	3	03	Beneficencia	6.969'-
		5	02	Abastecimiento aguas potables a domicilio	900.000'-
			11	Herramental y acopios	500.000'-
6	1	1	01	Bienes e instalaciones uso público	180.000'-
	2	1	01	Abast. aguas a domicilio	2,375.179'-
				TOTAL BAJAS	4.808.286

2º.- Disponer durante 15 días el plazo de exposición al público, a contar desde la fecha de la publicación del correspondiente edicto en el B.O. de la P.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.-

1º. Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda con informe favorable del Sr. Interventor sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de ocupación de la vía pública en el sentido de establecer una cuota anual de 3000'- pts. por cada vehículo que en las auto-escuelas establecidas en este término municipal deben pagar por estos derechos de ocupación de las vías públicas municipales en los lugares que determine el Ayuntamiento.

2º.- Disponer la información pública correspondiente durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación en el B.O. de la P.

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2ª FASE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES RECREATIVAS.-

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto correspondiente a la 2ª Fase de las Piscinas Municipales Recreativas que ha redactado el Sr. Arquitecto Municipal D. José Antonio Villar Fernández, compuesto de Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones y Presupuesto por un importe de 8,557.558'61 pts., haciéndose constar que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones de ninguna clase, sin prejuicio de obtener la oportuna autorización del Gobierno Civil de la Provincia por tratarse de un establecimiento público deportivo.

2º.- Proceder a la ejecución de las obras de construcción del proyecto de la 2ª Fase de las Piscinas Municipales Recreativas con el objeto de que para el próximo verano puedan estar terminados el recinto que constituirá el parque deportivo municipal recreativo, cuya primera fase está ya ejecutada y a tal objeto se establece como condición necesaria para la contratación de estas obras de la 2ª Fase que las mismas estarán terminadas totalmente para el día 15 de Mayo de 1.974, por cuya razón y de conformidad con el Art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se reduce a la mitad los plazos de la convocatoria de la licitación, que será por concurso.

3º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha redactado Secretaría para el concurso de adjudicación de las obras de construcción de la 2ª Fase de las Piscinas Municipales Recreativas y de conformidad

ALCALDIA MOLLET DEL VALLÉS

con el acuerdo anterior se expondrá al público por plazo de cuatro días para reclamaciones, facultándose a la Alcaldía para publicar los edictos reglamentarios de la licitación mencionada.

4º. Comprometer en la redacción y aprobación de los presupuestos ordinarios de 1.974 y 1.975 la consignación de 4,278.779'30 pts. por cada ejercicio económico para responder frente al adjudicatario del concurso de referencia del pago de las certificaciones de obras que se extenderán por la ejecución de las mismas, si bien podrán reducirse las consignaciones si la oferta económica de la adjudicación definitiva lo permitiere.

PETICION DE LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA SOBRE CESION DE LOCAL PARA SUS ACTIVIDADES.-

Visto el escrito presentado por el Sr. Presidente Delegado de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española en nombre y representación de la misma, exponiendo la necesidad que tienen de tener un local para poder desarrollar sus actividades en constante aumento en razón también del conocido incremento que está teniendo esta villa, luego de deliberar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Ceder el uso gratuitamente a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española para el desarrollo de sus actividades exclusivamente del local propiedad de este Ayuntamiento, sito en los bajos de las viviendas para Maestros de la c/. General Mola, donde con autorización de este Ayuntamiento podrán desarrollar sus actividades, con excepción de los entrenamientos o preparación de la Banda de Cornetas y Tambores. Esta cesión lo es con carácter temporal y con la reserva expresa del

Ayuntamiento de anularla, si conviniera a los intereses municipales.

FICHA PETICION DEL PLAN DE COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL PLAN 1.974/75

Dada cuenta por Secretaría de haberse recibido de la Excma. Diputación Provincial la ficha petición para ayudas económicas y técnicas en el Plan 1.974-75 de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, se acuerda pedir ayudas económicas por el siguiente orden:

1º) 5,000.000'- pts. para las obras de la 1ª y 2ª fase de las Piscinas Municipales Recreativas.

2º) 3,000.000'- pts. para compra de terreno para construcción de nuevos edificios para la enseñanza.

Queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente para cursar la documentación oportuna a la Diputación Provincial.

OFERTA DE Dª CARMEN VILARDELL SARDA SOBRE ADQUISICION DE TERRENO DE SU PROPIEDAD.-

Dada lectura por el infrascrito de una instancia suscrita por Dª Carmen Vilardell Sardá manifestando que es dueña de una finca situada entre la Carretera de Gallecs (hoy Avda. Caldas de Montbuy) y el Torrente Caganell con una superficie aproximada de 798 m² equivalentes a 21.121'46 palmos cuadrados dentro de la que existen unas edificaciones, y que ofrece venderselo a este Ayuntamiento por la cantidad de 2,000.000'- pts.

Considerando que se precisa disponer de nuevos terrenos para el Patrimonio Municipal del

Suelo al objeto de destinarlos a satisfacer las necesidades de esta Corporación, y que el Servicio Técnico de Arquitectura informa favorablemente sobre el particular, siendo su valoración la que se señala en su escrito de 24 de Octubre pasado.

El Pleno luego de deliberar y por unanimidad, resuelve:

1º.- Adquirir a Dª Carmen Vilardell Sardá la finca de su propiedad ofrecida, situada entre la Avda. de Caldas de Montbuy y el Torrente de Cagamell, con el emplazamiento que consta en el plano adjunto, con una superficie de 798 m² equivalentes a 21.121'46 palmos², libre de cargas, por la cantidad de 2,000.000'- pts., de las que un millón de pts., se abonarán en 1.973 y el restante lo será en 1.974, pasando a la total propiedad del Ayuntamiento en el momento de la firma de la escritura pública pertinente con el pago del primer plazo dicho.

2º.- Los gastos de otorgamiento de escritura e impuestos correspondientes serán por cuenta del Ayuntamiento, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente asistido por el Secretario, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue la correspondiente escritura pública ante el Notario de esta villa.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA ZONA VERDE DE LA CALLE ALSINA, BURGOS Y AVDA. CAIDOS.-

Acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Setiembre último el encargo al Servicio Municipal de Arquitectura de la documentación precisa para delimitar y valorar los terrenos de propiedad particular, afectados por la ejecución del proyecto de parque público

municipal emplazado en la zona calificada como verde entre la Avda. de los Caídos y las calles Burgos y Alsina según el proyecto aprobado por este Ayuntamiento y por la Comisión Provincial de Urbanismo, habiéndose redactado el trabajo mencionado por aquel servicio.

Habida cuenta de que es necesario adoptar los acuerdos precisos en relación con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y el Reglamento de 26 de Abril de 1.957, luego de deliberar y por unanimidad se acordaron los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar sujeta a expropiación forzosa los terrenos de propiedad particular que se describen como finca nº 1 de D. Ramón y D. Federico Ros Costa-Jussá, con las construcciones existentes en los mismos, entre las calles de Alsina, Burgos y Avda. de los Caídos, con un valor que se aprueba de 11,386.966'82 pts. y los que constituyen la finca nº 2 asimismo con los edificios y construcciones existentes que se describen y que son propiedad de los señores Herederos de D. Timoteo Panera, con un valor que se aprueba por 787.249'19 pts. entre las calles Alsina, Burgos y Avda. Caidos.

2º.- Notificar los referidos acuerdos a los señores propietarios a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa, concediendo les un plazo de 15 días hábiles para que puedan aportar los posibles datos que permitan la rectificación de errores, así como cuanto se establece en el Art. 18 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957.

INCLUSION EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DEL EDIFICIO QUE CONS-

TITUYE LA ESCUELA ANGEL DE LA GUARDA

Dar de alta en el Inventario de Bienes Municipales en el epígrafe correspondiente de bienes e inmuebles el edificio que constituye la llamada escuela de enseñanza especial "Angel de la Guarda" construido sobre terrenos de propiedad Municipal en calle Rallecs, con la descripción que consta en la hoja que se acompaña.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR DON JOSE MONS VILA CONTRA ACUERDOS DE ADJUDICACION DEL CONCURSO DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE POR AUTOBUSES.-

Dada cuenta por Secretaría del escrito de la Excma. Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 26 de Octubre pasado, en el que se comunica que con el nº 468/73 por D. José Mons Vila se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos plenarios municipales de 5 de Junio de este año sobre adjudicación del Concurso del servicio Urbano de Transportes de Viajeros resuelto en favor de D. Ramón Segalés y contra el de 7 de Agosto que desestimó el previo recurso de reposición, por unanimidad se acuerda comparecer en dicho recurso contencioso-administrativo en defensa de los intereses de esta Corporación Municipal, y a tal efecto queda facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para conceder poderes para pleitos a favor de los Procuradores de los Tribunales que estime oportunos, para la personación en el referido recurso contencioso-administrativo.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA LAS ORDENES DE 25 DE OCTUBRE DE 1973 DEL MINIS-

TERIO DE OBRAS PUBLICAS SOBRE APROBACION DEL PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE LA AUTOPISTA B-30 MONTMELO- PAPIOL.-

Dada cuenta por la Alcaldía de que en el B.O. del E. nº 259 correspondiente al día 29 de Octubre último se publican dos órdenes de fecha 25 de Octubre del Ministerio de Obras Públicas, por las que se aprueban el Pliego de Bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Montmeló - Papiol de la Autopista del Mediterráneo, así como el pliego de Cláusulas particulares del mismo itinerario de la citada Autopista.

Leído por el Secretario el escrito de fecha de salida 31 de Octubre del Iltmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, sobre el asunto que denominan "Información sobre la situación administrativa del Anteproyecto de la Autopista B-30 Barcelona Norte - Barcelona Sur".

Recordando que las Ordenes ministeriales de que se ha hecho mención se refieren a la convocatoria del concurso para la construcción, conservación y explotación de lo que en definitiva ha sido denominado hasta ahora como Autopista B-30, cuyo anteproyecto fué redactado por la 5ª Jefatura Regional de Carreteras de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas según la Orden Ministerial de 9 de Noviembre de 1.971 y Sometido a información pública reglamentaria en virtud del anuncio publicado en el B.O. de la P. nº 184 del día 2 de Agosto de 1972, luego ampliado por un escrito del Sr. Ingeniero

ALCALDÍA - MOLLET DEL VALLÉS

Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona del día 19 de Agosto, a cuya información pública compareció este Ayuntamiento, según los acuerdos adoptados en la sesión plenaria celebrada el día 7 de Setiembre de 1.972 y que fueron trasladados por el escrito de esta Alcaldía nº 6.660 que tuvo entrada el día 23 de Setiembre en la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, sin que hasta la fecha se conozca el resultado de esta información pública, a la que comparecieron numerosas Corporaciones Públicas y particulares afectados y en concreto este Ayuntamiento como se acaba de decir, oponiéndose a la construcción por los extremos que ya se consignaron, y que en resumen fueron: 1º Peaje inadmisible; 2º Ignorancia de los Planes Parciales de Mollet; 3º La Autopista B-30 barrera en Mollet del Vallés; 4º Expropiaciones; y 5º Nuevo trazado de la Autopista B-30. Como en definitiva en las Ordenes Ministeriales de 25 de Octubre se da por sentado que aquel anteproyecto es el que es objeto del concurso cuyos Pliegos de Bases y Cláusulas particulares han sido aprobadas por las citadas órdenes, lo que se deduce de la Base 1ª que trata del objeto del concurso e incluso de la Base 2ª y, aún más del escrito que se ha hecho mención de fecha 30 de Octubre y salido al día siguiente de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por cuanto si bien en el párrafo 1º se alude que no existe una incompatibilidad como contestación a nuestro escrito de 22 de Agosto último, lo cierto es que se dice que con fecha 25 de Octubre se ha procedido a la aprobación definitiva del Anteproyecto y en el párrafo 2º de una forma muy compendiada expre-

samente se manifiesta que la alegación presentada por el Ayuntamiento (deben ser las de la información pública) no se ha adoptado una solución definitiva, limitándose únicamente a imponerse una prescripción en el sentido de supeditar la aprobación de los tramos de Autopista que intervienen Planes de Ordenación aprobados, a la correspondiente resolución del Consejo de Ministros.

Por todo ello, en defensa de los intereses municipales que corresponde a este Ayuntamiento según lo establecido en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, se formula RECURSO DE REPOSICION CONTRA LAS ORDENES MINISTERIALES DE 25 DE OCTUBRE DE 1.973, previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que señala la Ley de 27 de Diciembre de 1.956, modificada por la Ley de 17 de Marzo de 1.973, en los siguientes términos:

Primero.- Este Ayuntamiento hace constar su más enérgica a la vez que respetuosa protesta, por la forma administrativa en que ha procedido el Ministerio de Obras Públicas sobre la futura Autopista B-30 ahora denominado Itinerario Montmeló-Papiol de la Autopista del Mediterráneo, ya que si se redactó un Anteproyecto por la 5ª Jefatura Regional de Carreteras y fue sometido a información pública, parecería lógico que se comunicara a los Organismos y particulares interesados el resultado definitivo de tal información pública y, por lo menos se hubiera tenido que dictar la Orden Ministerial con la Publicidad necesaria de la aprobación del Anteproyecto, y ello no parece se haya efectuado. No comprende esta Corporación dicho sea,

ALCALDIA MOLLET DEL VALLÉS

con el respeto debido para la Administración Central, cuales hayan podido ser las razones por las que la Administración Local afectada no tenga noticia de esta Autopista, que si bien pudiera estar llamada a solucionar problemas de interés nacional, no puede olvidar los también respetables puntos de vista de interés local.

Segundo.- No está justificado en el Anteproyecto que se sometió a información pública y, que por lo dicho parece ser ahora el Proyecto sacado a concurso, la discriminación de que ha sido objeto este término municipal, en lo que se refiere principalmente a que la Autopista, llámese B-30, itinerario Montmeló -Papid de la Autopista del Mediterráneo o Tercer Cinturón de Ronda de Barcelona, constituya en Mollet del Vallés una barrera entre las dos partes en que quedará dividido el término municipal, mientras que en otros términos municipales ello no sucede por ir elevado y no en forma de terraplén como en éste, entendiendo que la única razón que puede justificar muy ligeramente este criterio solamente pudiera ser de orden económico, lo que ya nos dice que tiene soluciones. Pero además si bien se nos dice, que con arreglo a nuestra comparecencia en la información pública sobre la ignorancia de los Planes Parciales ya aprobados, lo único que se ha resuelto es una prescripción, que se entiende sería al amparo del Art. 45 y 167 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956, ello de mantenerse, volvería a suponer otra discriminación no suficiente justificada hasta el momento para este término municipal, porque si como se decía en nuestra comparecencia de información pública se han tenido en cuenta los Planes Parciales aprobados de

Sardanyola y Santa Perpetua y el del Polígono Badía ¿Por qué se sigue insistiendo en ignorar o desconocer los planes parciales, también aprobados por la Administración Central en Mollet del Vallés?. No puede este Ayuntamiento conformarse con la simple alusión a una prescripción, después de declararse que no hay solución definitiva adoptada. ¿Cuando se adoptará la solución definitiva, adoptada concurso está convocado?... El sistema de los hechos consumados no parece sea el más conveniente para la solución, que si bien pudiera ser muy estimable para el Ministerio, debe admitirse al menos que lo sería para el término municipal de Mollet del Vallés.

Tercero.- Por lo que se refiere a la oposición que denominábamos "PEAJE INADMISIBLE", tras abundar en los defectos apuntados, es claro que la solución dada en la Orden aprobatoria del Pliego de Bases, es la indicación del párrafo 3º de la Base 1ª de que "la funcionalidad del itinerario concursado se verá complementada con la construcción, por la Administración de las correspondientes calzadas laterales, que, libres de peaje, discurrirán paralelamente a la Autopista". ¿Cuando tendrá lugar ello? ... Se ignora totalmente y nada se dice ni tan siquiera por aproximación.

Cuarto.- Existe a juicio de esta Corporación Municipal, vulneración del Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de Julio de 1957 y el Art. 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y disposiciones concordantes, ya que la Orden Ministerial que debió aprobar el Anteproyecto que fue

ALCALDIA MOLLET DEL VALLÈS

sometido a información pública por ser de interés general, tenía que haberse publicado en el B.O. del E., antes y con independencia de los Pliegos de Bases y cláusulas, que ahora se impugnan.

Quinto.- En definitiva esta Corporación se ratifica en todos los extremos que fundamentaron su oposición a la denominada Autopista B-30, conforme al Anteproyecto que fue sometido a información pública, y que se dan por reproducidos a todos los efectos legales.

Sexto.- Se faculta expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo curse la oportuna certificación de estos acuerdos, que constituirán el reglamentario recurso de reposición contra las Ordenes Ministeriales citadas.

Séptimo.- Si este recurso de reposición no fuese estimado o hubiese silencio administrativo, se acuerda interponer recurso contencioso-administrativo contra aquellas resoluciones del Ministerio de Obras Públicas, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente para que otorgue los oportunos poderes a los Procuradores de los Tribunales que designe, para la formalización del recurso jurisdiccional indicado y personación en forma ante el Tribunal Supremo o Sala de lo contencioso-administrativo Territorial competente.

En el turno de Ruegos y Preguntas, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación Municipal por las magníficas instalaciones de que ha sido dotada la clínica de la Sociedad de Socorros Mutuos de esta villa, con la modernización de sus servicios, según pudo comprobarse en la visita realizada a invitación

del Presidente de aquélla el pasado domingo día 4.

Felicitar a la Comisión organizadora y a las entidades deportivas locales por el brillante resultado de la 1ª fiesta anual del deporte celebrada en esta villa la noche del pasado día 31 de Octubre, así como al deportista que obtuvo el título correspondiente a 1.972-1.973, D. Enrique Fernández Conde y a los Concejales D. Juan Rocabayera Rocabayera y D. José Felix Jubany por su destacada participación en los trabajos preparatorios de las jornadas social y deportivas.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las veintitrés cincuenta horas, la Presidencia levantó la sesión, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

Ramón Cabrado

Pedro Pujol